



“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 164-2020/DG-ENSFJMA

Lima, 29 de mayo de 2020

### VISTO:

El Informe N° 122-2020/DG-ENSFJMA de fecha 29 de mayo de 2020, mediante el cual la Dirección General solicita se expida la Resolución Directoral que autoriza la matrícula de los estudiantes de los Programas Autofinanciados, según lo informado por la Dirección Académica y la Coordinación General de los Programas Autofinanciados: Carrera de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Carrera de Segunda Especialidad en Educación Artística con quince (15) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 128-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 02 de abril de 2020, se aprueba el Calendario Académico 2020 para las Carreras de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música;

Que, con Informe N° 02-2020-CPA/DA-ENSFJMA, de fecha 29 de abril de 2020, la Coordinación de Programas Autofinanciados informa que los estudiantes de las Carreras de Educación Artística – Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música, que han cursado estudios durante el semestre académico 2019 – II, presentan deudas por el derecho de pensión de enseñanza, según los reportes financieros presentados por el Área de Recaudación / Tesorería de la Oficina de Administración, asimismo la validación del proceso administrativo de matrícula, considera como requisito que el estudiante cumpla con abonar las respectivas tasas por los servicios educativos;

Que, en sesión del Consejo Directivo de fecha 12 de mayo de 2020, se acordó que el proceso de matrícula 2020 –I, a favor de los estudiantes de Programas Autofinanciados se realizará con abonar sólo el derecho de pago por matrícula (S/. 70.00 soles); en función de lo propuesto por la Coordinación de Programas Autofinanciados;

Que, con Informe N° 037-2020-CPA/DA-ENSFJMA, de fecha 25 de mayo de 2020, la Coordinación de los Programas Autofinanciados, comunica que debido al Estado de Emergencia Nacional y Aislamiento Social Obligatorio, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, desde el 15 de marzo hasta el 25 de mayo 2020, y que viene ocasionando la grave situación económica que afecta a todos los ciudadanos del país, solicita que los estudiantes de las Carreras de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y de Segunda Especialidad, sean admitidos con sólo el abono del pago por derecho de matrícula (S/. 70.00 soles), con la finalidad de normar este proceso, dicha acción administrativa debe ser autorizada mediante acto resolutivo, motivo por el cual se sostuvo reunión con el Área de

Bienestar Estudiantil y el encargado del Área de Recaudación / Tesorería, acordándose que en el proceso académico del Semestre 2020 – I, sea admitido con sólo el abono por derecho de matrícula y en relación al pago por derecho de pensiones 2019 – II, los estudiantes deberán solicitar mediante FUT acceder a una prórroga de pago y suscribir una carta de compromiso para cancelar la deuda pendiente, según la deuda de cada estudiante esta será evaluada por el Servicio de Bienestar Estudiantil, acción que permitirá aprobar la nómina general de los estudiantes matriculados en los respectivos ciclos de estudios del Semestre Académico 2020-I;

Que, siendo el Programa de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y Programa de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música, servicios autofinanciados y; siendo política de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, brindar alternativas y apoyar a la población estudiantil para que puedan continuar con sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Que, con el Informe N° 152-2020-DA-ENSFJMA de fecha 29 de mayo de 2020, la Directora Académica, declara procedente por única vez la matrícula correspondiente al semestre académico 2020-I, por el monto de S/. 70.00 Soles de los estudiantes de las Carreras de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música, que tengan deudas pendientes de pago del semestre académico 2019-II, según lo informado por la Coordinación General de los Programas Autofinanciados;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Director de Administración, y;

En uso de las atribuciones conferidas con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de La Nación el grado de Bachiller y los títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, declara que la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, ha organizado los respectivos planes de estudios de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional en Folklore, con mención en danza y música, respectivamente; y Resolución N° 1237-2013-ANR, que aprueba la creación y funcionamiento del Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, por única vez la matrícula correspondiente al Semestre Académico 2020-I, por el monto de S/. 70.00 Soles, a los estudiantes de la Carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios, y Carrera de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música, que tengan deudas pendientes de pago del semestre académico 2019-II, deberán cumplir con (1) Solicitar el fraccionamiento de la deuda del semestre académico 2019-II, (2) Contar con la aprobación de su solicitud por parte del Área de Bienestar Estudiantil, (3) Firmar un compromiso de pago en formato entregado por la Escuela, en el que se establecerá como plazo máximo una fecha anterior a la finalización del semestre académico 2020-I, (4) Cancelar el monto por concepto de matrícula de conformidad con el tarifario institucional.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, por única vez la matrícula correspondiente al Semestre Académico 2020-I, por el monto de S/. 70.00 Soles a los estudiantes de las Carreras de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingresos y Estudios y de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza / Música, que a la fecha no mantienen deudas pendientes de pago del semestre académico 2019-II, deberán cumplir con (1) Solicitar el fraccionamiento de los pagos por derecho de enseñanza del semestre académico 2020-I, (2) Contar con la aprobación de su solicitud por parte del Área de Bienestar Estudiantil, (3) Firmar un compromiso de pago en formato entregado por la Escuela, en el que se establecerá como plazo máximo una fecha anterior a la finalización del semestre académico 2020-I, (4) Cancelar el monto por concepto de matrícula de conformidad con el tarifario institucional.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, al Área de Tesorería de la Oficina de Administración, validar en vías de regularización los abonos respectivos por matrícula, pago de derecho de pensiones, a favor de los estudiantes que hayan cumplido con el proceso de matrícula dentro del marco normativo aprobado con Resolución Directoral N° 128-2020/DG-ENSFJMA.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la Dirección Académica conjuntamente con la Coordinación de los Programas Autofinanciados y el Área de Registro y Evaluación, el cumplimiento e implementación de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 5°.- DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



Firmado digitalmente por:  
SANCHEZ FUENTES Julia  
Maria FIR 07221361 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 01/06/2020 12:08:02-0500